

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes, 18 de abril de 2017

ACUERDOS:

- Aprobar el acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 14 de marzo de 2017. (Por unanimidad).
- Aprobar la solicitud planteada por la congresista Patricia Donayre Pasquel, respecto a la ampliación del plazo para la entrega del Informe Final por parte del Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral, para el 16 de mayo de 2017. (Por unanimidad).

En la ciudad de Lima, Hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas con 39 minutos, del día martes de 18 de abril de 2017, bajo la presidencia del señor congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, contando con la presencia de los señores congresistas **Yonhy Lescano Ancieta**, **Vicente Zeballos Salinas**, **Gino Costa Santolalla**, **Gilbert Violeta López**, **Miguel Castro Grández**, **Gilmer Trujillo Zegarra**, **Mario José Canzio Álvarez**, **Patricia Donayre Pasquel**, **Liliana Takayama Jiménez**, **Daniel Salaverry Villa**, **Héctor Becerril Rodríguez** y **Marisa Glave Remy**, se inició la décimo séptima sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento, al contar con el quorum reglamentario.

Posteriormente ingresaron a la sala a participar de la sesión los señores congresistas **Rosa Bartra Barriga**, **Marisol Espinoza Cruz**, **Úrsula Letona Pereyra**, **Zacarias Lapa Inga**, **Alberto Quintanilla Chacón**, **Javier Velásquez Quesquén**, miembros titulares de la Comisión, así como los señores Congresistas **Karina Beteta Rubín**, **Modesto Figueroa Minaya**, **Luis Galarreta Velarde**, **Mauricio Mulder Bedoya** y **Edwin Vergara Pinto**, miembros accesorios de la Comisión.

I. ACTA.

El señor **Presidente** sometió a consideración la propuesta de acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2017. No se presentaron observaciones. Votaron a favor los congresistas **Yonhy Lescano Ancieta**, **Vicente Zeballos Salinas**, **Gino Costa Santolalla**, **Gilbert Violeta López**, **Miguel Castro Grández**, **Gilmer Trujillo Zegarra**, **Mario José Canzio Álvarez**, **Patricia Donayre Pasquel**, **Liliana Takayama Jiménez**, **Daniel Salaverry Villa**, **Héctor Becerril Rodríguez** y **Marisa Glave Remy**, siendo aprobada por unanimidad.



II. DESPACHO.

El señor **Presidente** dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 7 al 12 de abril de 2017, y de los proyectos de ley ingresados. Asimismo, el Tratado Ejecutivo remitido por el Presidente de la República y el Decreto de Urgencia N° 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, los cuales han sido trasladados al Grupo de Trabajo encargado del control posterior de los actos normativos del Poder Ejecutivo para su evaluación.

III. INFORMES.

La congresista **Patricia Donayre Pasquel** señaló que el Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral requiere compensar las dos semanas de representación que estuvieron destinadas para atender a los damnificados de los desastres naturales ocurridos en el país. Por tal motivo, solicitó la ampliación del plazo para la presentación del Informe Final para el día 16 de mayo del presente año. Concluyó indicando que el Grupo de Trabajo ha trabajado hasta el título octavo relativo a procesos electorales, quedando pendiente los temas de participación y control ciudadano, propaganda electoral, publicidad, encuestas, garantías del proceso electoral, votación electrónica y finalmente, vacancia y suspensión de autoridades municipales y regionales.

El señor **Presidente** agradeció el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo encargado del estudio de la Reforma Electoral y en especial a su coordinadora, congresista **Patricia Donayre Pasquel**. Continuó sometiendo a votación la ampliación del plazo de entrega del Informe Final para el día martes 16 de mayo de 2017. Votaron a favor los señores congresistas **Miguel Torres Morales, Yohny Lescano Ancieta, Marisa Glave Remy, Gilbert Violeta López, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Patricia Donayre Pasquel, Milagros Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Modesto Figueroa Minaya, Úrsula Letona Pereyra y Mario Canzio Álvarez**. La ampliación fue aprobada por unanimidad.

IV. PEDIDOS.

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.

V. ORDEN DEL DÍA.

5.1. EXPOSICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ECONOMISTA FERNANDO ZAVALA LOMBARDI, RESPECTO DEL SUSTENTO Y LOS ALCANCES DEL DECRETO DE URGENCIA 003-2017, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CAUTELA EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO EN LOS CASOS DE CORRUPCIÓN.

El señor Premier empezó su exposición señalando que lo que se buscó con el Decreto de Urgencia 003-2017, en primer lugar fue evitar la paralización de la ejecución de obras públicas, evitando la ruptura de la cadena de pagos, acreedores, proveedores, trabajadores, y la ralentización de la economía. En segundo lugar, el decreto de urgencia, busca revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles como los actos de corrupción que han puesto en grave riesgo



importantes proyectos y obras públicas de gran envergadura, lo cual redundará en un impacto adverso en la economía del país. En tercer lugar, se necesita emitir medidas urgentes que garanticen la continuidad de los proyectos de inversión y la prestación de los servicios públicos. Concluyó su exposición indicando que se ha creado una comisión presidida por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de reglamentar el Decreto de Urgencia 003-2017.

El congresista **Yohny Lescano Ancieta** manifestó que el citado decreto de urgencia busca evitar que las empresas brasileñas que han ganado las concesiones de obras públicas, y que están implicadas en actos de corrupción, transfieran sus fondos al extranjero, burlando de esta manera el pago de la reparación civil a favor del Estado. Sin embargo, observó que la norma no contemple a los consorcios, se habla solamente de personas jurídicas o una empresa en particular. Concluyó señalando que la justicia en el Perú tarda en demasía, lo cual es preocupante teniendo en cuenta el plazo de vigencia de un año de la citada norma, lo cual permitirá que las empresas corruptas, transfieran sus fondos al exterior, dejando de pagar la reparación civil a favor del Estado. Por ello, solicitó hacer las correspondientes correcciones.

El señor Premier agradeció los comentarios del congresista **Yohny Lescano Ancieta** y aclaró que el decreto de urgencia es perfectible, y si bien no se han tomado en cuenta los consorcios, es debido a que este podría contar con empresas que no son corruptas, por lo que la norma individualiza y sólo se aplica a las empresas que sí lo son.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** solicitó al señor Premier la aclaración respecto a la presunción de que todas las empresas no son corruptas, sobre todo si integran consorcios, ya que como se sabe a través de la confesión de un colaborador eficaz, el pago de las coimas eran compartidas con todas las empresas integrantes de los consorcios. Finalmente, señaló que es el Poder Judicial quien determine si las empresas contratistas son corruptas o no.

El señor Premier aclaró que no se puede asumir a priori si todas las empresas de un consorcio son corruptas, eso lo debe establecer la Fiscalía o Poder Judicial. Finalizó, señalando que lo que se busca con el presente decreto de urgencia es no romper la cadena de pagos. Toda transferencia al exterior, según el artículo 3, pasa por esa revisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El señor **Presidente** cedió el uso de la palabra a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Doctora Marisol Pérez Tello, señaló que se ha considerado un año para la vigencia del presente decreto legislativo porque se está atendiendo una situación excepcional. En el corto plazo indicó, se presentará un proyecto de ley para contar con una norma que no tenga carácter temporal, lo cual permitirá contar con varias sentencias del Poder Judicial. Concluyó precisando que lo que busca cautelar el decreto legislativo, no es solo la continuidad de los servicios, sino que el dinero proveniente de actos de corrupción no se transfiera al exterior.

El congresista **Luis Galarreta Velarde** consultó que tan útil ha sido hasta el momento el decreto de urgencia, más allá de su reglamentación. Señaló que es favorable que se luche contra la corrupción, como por ejemplo, dentro de los

alcances de la norma, incluir a aquellos que aún no han sido sentenciados pero que ya han admitido que han cometido un delito. Asimismo, saludó que el Poder Ejecutivo limite ciertos derechos como el derecho de propiedad y la libertad de transacción en materia comercial. Finalizó señalando que es necesario saber los criterios para determinar si una empresa está vinculada a los actos de corrupción de acuerdo a su porcentaje de participación dentro del consorcio.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos precisó que la temporalidad no es fijada para cumplir los requisitos constitucionales, sino para dar el tiempo prudencial al Poder Judicial para que trabe los embargos necesarios, evitando así la transferencia del dinero al exterior.

La congresista **Patricia Donayre Pasquel** solicitó a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos absuelva sus inquietudes respecto a los requisitos que debe cumplir un decreto de urgencia, pero sobre todo a la situación extraordinaria e imprevisible que sustenta su emisión. Finalmente, solicitó los motivos por los cuales no se presentó una iniciativa legislativa que evite el tiempo de caducidad de la norma.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos indicó, respondiendo las preguntas del congresista **Luis Galarreta Velarde**, que el porcentaje del 10% de participación ha sido fijado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para este tipo de situaciones. Agregó que no es un criterio establecido al azar sino en base a la jurisprudencia nacional e internacional. Respecto a la consulta planteada por la congresista **Patricia Donayre Pasquel**, señaló que la situación excepcional, extraordinaria e imprevisible en la que se emite el decreto de urgencia, se da porque nos encontramos ante un caso de mega corrupción, con grandes empresas brasileñas vinculadas a actos de corrupción en su país, y que en el Perú han generado grandes ingresos de manera ilícita por la concesión de obras de gran envergadura.

El congresista **Daniel Salaverry Villa** solicitó al señor Premier los criterios para evaluar la participación de las empresas corruptas dentro de un consorcio, con relación a los avances de la obra y las utilidades generadas, con la finalidad de retener sus fondos. Finalizó consultando al señor Premier cual será la situación legal de los funcionarios de las empresas corruptas, las sanciones administrativas, las sanciones penales, pero sobre todo qué sucederá con el patrimonio con los que cuentan en el país y en el extranjero.

El señor Ministro de Economía y Finanzas, Economista Alfredo Thorne Vetter, manifestó que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se encuentran monitoreando y coordinando con las instituciones financieras, para informarles sobre los alcances de la norma y de esta manera no romper la cadena de pagos a los proveedores, generando así su continuidad. Respecto a los funcionarios que se han visto involucrados en casos de corrupción, el señor Ministro de Economía y Finanzas precisó que ya se han remitido los actuados al Ministerio Público, a fin de que tome las acciones pertinentes.

El congresista **Gilbert Violeta López** indicó que comprende la preocupación planteada por el congresista **Daniel Salaverry Villa** respecto a las responsabilidades no sólo de las empresas sino también de los directivos que las conducen. Concluyó especificando que los decretos de urgencia versan sobre



temas constitucionales y no penales, por lo que el Ministerio Público y el Poder Judicial, son los competentes para utilizar los mecanismos de embargos preventivos.

La congresista **Marisa Glave Remy** señaló que es necesario realizar algunas modificaciones, debido a que solamente se refieren a las empresas principales y eventualmente sus socias vinculadas solo hasta el 10%, lo cual no controla a todas las empresas que no han sido consideradas como corruptas, dentro de la relación elaborada por el Poder Ejecutivo, lo cual es preocupante ya que siguen operando libremente. Concluye indicando que las empresas supervisoras de las asociaciones público privadas no han hecho un buen trabajo y podrían estar involucradas en la corrupción, debido a que existen diversas adendas a los contratos, que incrementaron el valor de las obras y finalmente se han verificado que son falsas.

La congresista **Marisol Espinoza Cruz** precisó que el decreto de urgencia busca asegurar el pago de la reparación civil luego de una sentencia en 5 o 10 años. Manifestó su inquietud sobre las empresas supervisoras contratadas por el Estado que aprobaban todas las sobrevalorizaciones. Concluye señalando que cuando se sustituye una empresa o cuando otra empresa ingresa, compra acciones o activos, liberando a la empresa corrupta, prácticamente el efecto de la norma quedaría disuelto, lo cual acotó es preocupante.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos aclaró lo señalado por la congresista **Marisa Glave Remy**, con respecto a las empresas supervisoras donde no se puede generalizar la responsabilidad, debido a que se cuenta con un sistema de contrataciones, un sistema de supervisión, que ha funcionado bien. Con relación a la consulta de la congresista **Marisol Espinoza Cruz** indicó que el objetivo del decreto de urgencia es cautelar que el monto de dinero se fije previamente por acuerdo o por una sentencia. Concluyó precisando que la Procuraduría es la encargada de fijar una reparación civil proyectada para asegurar los montos a retener.

El congresista **Héctor Becerril Rodríguez** manifestó su preocupación respecto a que las empresas brasileñas se consorciaban con las empresas peruanas que conocen los procedimientos para obtener las concesiones y obras públicas, demostrando la existencia de una relación que va más allá de lo comercial, contribuyendo así a la comisión de actos de corrupción.

El congresista **Javier Velásquez Quesquén** indicó que siendo la medida temporal es necesario cubrir algunos vacíos. No se desarrolla el tema de los consorcios, cuando la mayoría de las obras se han hecho en consorcio. La existencia de una relación de empresas corruptas no es el fin de un proceso, es parte de un proceso, acotó. Concluyó solicitando al señor Premier, las acciones implementadas en salvaguarda de los intereses del Estado.

El señor Premier aclaró que los consorcios no son personas jurídicas, son asociaciones, contratos asociativos de los cuales forman parte las personas jurídicas, por lo que la norma va contra la persona jurídica, confesa o con sentencia. Agregó que no es posible determinar hoy en día si los ejecutivos y trabajadores son parte de un proceso de corrupción, no cuenta con esa información y tampoco es el objetivo el decreto de urgencia. Acotó que ello lo

debe establecer el Ministerio Público, el Poder Judicial o las comisiones pertinentes del Congreso de la República.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** manifestó que según lo afirmado por el señor Premier, los consorcios son asociaciones y que el Poder Judicial, el Ministerio Público, determinarán si una empresa es corrupta o no. Pero precisó que ya existe una lista elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual se incrementaría de acuerdo a lo que manifiesten por ejemplo, la Sunat, la Unidad de Inteligencia Financiera o el Congreso de la República, por lo que mostró su desacuerdo, solicitando sea excluida la lista, más aún cuando no contempla otras empresas que la Contraloría General de la República ha determinado con responsabilidad. Concluyó indicando que el Ministerio Público y el Poder Ejecutivo deben establecer una nueva relación de cooperación, a efectos de viabilizar el decreto urgencia.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos aclaró la existencia de una muy buena relación del Ejecutivo con el Poder Judicial, Ministerio Público, Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de la Magistratura. Con relación a lo señalado por el congresista **Mauricio Mulder Bedoya** indicó que existen muchas cosas que mejorar en la norma, pero es una norma excepcional, temporal, pero sobretodo constitucional.

La congresista **Karina Beteta Rubín** señaló que la Ministra de Justicia y Derechos Humanos estaría adelantando opinión al manifestar que los consorcios desconocían las acciones de las empresas corruptas que lo integraban, lo cual indicó es sumamente preocupante.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** solicitó la relación de aquellas empresas que se desconocen y que se encuentran debajo del 10% de participación. Concluyó precisando la existencia de muchas dudas que no están siendo aclaradas a la representación nacional.

El congresista **Gilmer Trujillo Zegarra** precisó que la exposición del señor Premier sobre la justificación en materia económica y financiera de la norma, cuyo objetivo es evitar la paralización de la ejecución de obras, no consideró necesario filtrar a los proveedores, los cuales podrían aprovechar los vacíos que el decreto de urgencia podría generar.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó la necesidad de conocer la lista de las empresas que están por debajo del 10%, y los criterios de la OCDE para determinar ese porcentaje. Sin embargo, precisó que en los decretos legislativos, el criterio de la OCDE no ha sido tomado en cuenta. Agregó que el artículo 447 de la Ley General de Sociedades señala, respecto a la relación con terceros y responsabilidades, que cada miembro del consorcio se vincula individualmente en el desempeño de la actividad que le corresponde en el consorcio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones y responsabilidades a título particular. Cuando el consorcio contrate con terceros, por ejemplo, con el Estado, la responsabilidad será solidaria entre los miembros del consorcio. Consultó a los invitados si la regla de solidaridad ha sido evaluada al momento de aprobarse el decreto de urgencia, porque es un criterio que definitivamente se debe tener en cuenta. Finalmente, solicitó se le absuelvan las dudas relativas a

la operatividad de la retención, por la prelación de obligaciones establecida en la legislación vigente.

Por su parte, el señor Premier aclaró las dudas de la congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestando que el 10% se aplica al accionista brasileño, no se aplica hacia abajo, quien tenga más del 10% de esas empresas estará vinculado. Respecto a los pagos, precisó que existe el marco legal para viabilizar y regularizar la cadena de pagos. Finalizó manifestando que con relación a las retenciones no se está cambiando la prelación y se está pagando regularmente a trabajadores, acreedores y proveedores.

La señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos absolvió las consultas de la congresista **Úrsula Letona Pereyra** señalando que el 10% se aplica hacia arriba, no hacia abajo y los criterios objetivos para aplicar el 10% se harán llegar a la brevedad, porque precisó que sí hay un esfuerzo para establecer un criterio objetivo. Respecto a las demás consultas indicó que no es posible modificar el contrato ley, porque tiene protección constitucional. Con relación a la consulta sobre la responsabilidad solidaria, acotó que ésta se aplica desde la perspectiva económica y sin duda es una responsabilidad residual, es decir, cuando no asume responsabilidad la persona directamente implicada en un proceso penal, solidariamente, se busca atacar directamente a las empresas que son parte del consorcio.

El señor **Presidente** mostró su preocupación indicando que existen empresas que deberían estar inmersas en el decreto de urgencia. Acotó que si bien el decreto de urgencia tiene una buena finalidad, existe temor debido a que los medios internacionales nos muestran que en otros países se están pagando las reparaciones civiles, se están haciendo las retenciones del dinero, en cambio, en el Perú, se están transfiriendo las acciones y las operaciones, dándoles muchas facilidades a las empresas involucradas en los actos de corrupción. Concluyó exigiendo que los consorciados asuman su responsabilidad por los años que recibieron dinero mal habido.

El congresista **Mario Canzio Álvarez** indicó que es muy cierto lo señalado por el señor **Presidente** en el sentido que el decreto de urgencia debe garantizar la parte económica, con respecto al pago de la reparación civil. Concluyó manifestando que es necesaria la coordinación con el Ministerio Público para un trabajo conjunto y oportuno en las intervenciones a estas empresas corruptas, con embargos preventivos, tanto nacionales como internacionales, que finalmente garanticen el pago de la reparación civil a favor del Estado.

La Ministra de Justicia y Derechos Humanos precisó que el decreto de urgencia es perfectible y no cuenta con antecedentes en la legislación nacional ni en la legislación internacional. Agregó que nos encontramos en un momento de negociación para la colaboración eficaz, que podría demorar unos meses y que actualmente atravesamos por una retracción del mercado, en donde las entidades financieras se encuentran muy cautelosas para otorgar garantías. Concluyó manifestando que el decreto de urgencia ha sido trabajado con mucha seriedad, para retener el dinero y así cautelar la reparación civil, evitando la ruptura de la cadena de pagos y la suspensión de los servicios.

La congresista **Karina Beteta Rubin** señaló que el Poder Ejecutivo debe analizar y perfeccionar los puntos del decreto de urgencia que han cuestionado los demás congresistas. Consultó a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos el amparo legal para la colaboración eficaz, que si bien en el Perú solamente se da con personas naturales, cómo sería en el caso de una persona jurídica.

El congresista **Edwin Vergara Pinto** manifestó que cuando una empresa extranjera se consorcia con una empresa peruana, ésta conoce la legislación, la reglamentación, cuenta con un expertise para ser elegida y realizar una obra. Agregó que es preocupante el criterio que establece el porcentaje del 10%, por ejemplo, en el caso de una empresa que tiene 11% de los activos con vínculos de corrupción con otra que tiene 9.9. Concluyó consultando a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos si se ha recaudado algún dinero y si existe alguna estrategia para el pago de la reparación civil.

El Ministro de Economía y Finanzas precisó que no van a atender a los proveedores de las empresas que han sido sentenciadas por corrupción, remarcó que existe presión política en ese sentido para cambiar el decreto de urgencia. Agregó que se han reunido con las entidades bancarias, las cuales han mostrado una actitud favorable, al actuar en concordancia con lo dispuesto por el decreto de urgencia, respecto a las empresas que están sentenciadas por corrupción. Concluyó señalando el efecto económico de la lucha contra la corrupción y la importancia de proteger a la pequeña empresa.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó la necesidad de establecer mecanismos que permitan a los buenos funcionarios, proceder con los pagos con un respaldo jurídico como corresponde. Agregó indicando que más allá de los esfuerzos del Poder Ejecutivo, lo que se debe priorizar es la elaboración de un marco jurídico que proteja la continuidad de la cadena de pagos.

El Ministro de Economía y Finanzas remarcó que con el decreto de urgencia se busca tratar dos temas, uno, castigar a las empresas corruptas y, dos, proteger a los funcionarios públicos que tomen decisiones ante las empresas corruptas. Agregó que nuestra legislación no cuenta con un mecanismo de castigo. Lo que busca el decreto de urgencia, al amparo de la ley, es darle la posibilidad al funcionario público para realizar las suspensiones del dinero para la reparación civil, sin que ellos tomen un riesgo político. Finalizó señalando que nos encontramos saliendo de un clima de mucha incertidumbre económica, donde no hay un estado de derecho que ampare al funcionario público, por lo que se ha buscado con este decreto de urgencia, es precisamente, darle el amparo para que pueda realizar las transferencias y continuar con los pagos.

La Ministra de Justicia y Derechos Humanos precisó que el decreto de urgencia no apunta a responsabilidades penales, apunta a temas económicos, cadenas de pago que no siempre son atendidas desde la perspectiva de una investigación fiscal, la cual tiene una naturaleza eminentemente penal, el rol persecutorio del fiscal es sacrificar la sanción penal y la sanción económica por información para establecer nuevos responsables penales. Respecto a la consulta de la congresista **Karina Beteta Rubin** indicó que la colaboración eficaz ya se ha regulado en el Código Penal para colaboradores eficaces en personas naturales pero no para el caso de personas jurídicas.

El señor **Presidente** concluyó indicando que este tipo de participaciones, en donde de manera transparente se legisla y se intercambian opiniones, es bajo el principio de colaboración entre los Poderes del Estado, no se demuestra ninguna actitud obstruccionista, sino por el contrario, una actitud de querer entender las cosas y de querer ayudar para que las medidas sean verdaderamente efectivas.

Finalizó su exposición agradeciendo a los señores ministros y a cada uno de los congresistas presentes.

Habiéndose escuchado las exposiciones de los señores ministros, el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo **aprobada por unanimidad**.

Siendo las 12 horas con 44 minutos se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.



MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento



GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

